

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 31 de marzo de 2022 por el que se notifica la propuesta de resolución provisional para los expedientes acogidos a la Resolución de 24 de septiembre de 2020 por la que se convocan subvenciones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022080456)

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, está instruyendo el procedimiento correspondiente a la Resolución de 24 de septiembre de 2020 (DOE n.º 53, de 18 de marzo de 2021), por la que se convocan subvenciones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las bases reguladoras establecidas por la Orden de 14 de abril de 2020 (DOE n.º 73, de 16 de abril de 2020).

La citada orden, en su artículo 28, determina que el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es/web/portal/tramites>), y en el de la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales. También ordenará su inserción en los tablones de anuncios de las sedes de la Dirección General competente en materia forestal en Badajoz, Cáceres y Mérida.

De conformidad con el artículo 15 de las bases reguladoras y conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia. La adjudicación de las mismas se realizará con cargo al límite fijado en los créditos presupuestarios que se establezcan en las correspondientes convocatorias para aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Con fecha de 30 de noviembre de 2021, reunida la Comisión de Valoración regulada por el punto decimocuarto de la Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales en la Comunidad Autónoma de





Extremadura, y una vez concluido el plazo establecido en el Anuncio de 6 de octubre de 2021 por el que se notifica el requerimiento de subsanación para los expedientes acogidos a Resolución de 24 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, la Comisión de Valoración emitió un informe vinculante en el que se determinó el listado ordenado provisional de las solicitudes de aquellas personas para las que se propone la concesión de las subvenciones.

Finalmente, el artículo 28 de las bases reguladoras establece que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del mismo, y notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es/web/portal/tramites>), y en el de la Consejería con competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales. También ordenará su inserción en los tablones de anuncios de las sedes de la Dirección General competente en materia forestal en Badajoz, Cáceres y Mérida.

Por todo ello, en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas, en particular, en virtud del artículo 28 de la Orden de 14 de abril de 2020.

PROPONGO:

- I. Resolver provisionalmente la aprobación de las solicitudes que se relacionan en el Anexo I, estimando la concesión del importe subvencionable indicado.
- II. Igualmente, de acuerdo con el contenido de esta propuesta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano instructor, acuerda prescindir del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento, ni tenerse en cuenta otros hechos, pruebas o alegaciones que las formuladas por las entidades solicitantes, correspondiéndose íntegramente, el contenido de las solicitudes con la propuesta de resolución provisional, deviniendo en consecuencia, a definitiva.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Mérida se encuentra, a disposición de los interesados, toda la información relativa a la instrucción de los expedientes.

Mérida, 31 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.



**ANEXO I**

LISTADO ORDENADO PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LAS QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES ACOGIDAS A LA RESOLUCIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SOLICITANTE DNI/NIF	PUNTOS CRITERIOS SELECCIÓN	IMPORTE SUBVENCION (€)
B10442366	18	40.752,33

